

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**

En Fuenlabrada, fecha y firmado con seguro de verificación

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), elegido en el Pleno Municipal Extraordinario celebrado el día 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de este, con domicilio a efecto de notificaciones en Fuenlabrada, Plaza de la Constitución N.º 1.

De otra parte, D. Victorino Mayoral Cortés, Presidente de la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Vallehermoso número 54, en nombre y representación de la entidad aludida cuyo Código de Identificación Fiscal es G-78519543 y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Ambas partes intervienen en nombre y presentación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria las subvenciones que figuran en los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada dentro del crédito consignado en el capítulo 4, Transferencias Corrientes, con el siguiente literal: «Transferencia a la Liga Española», de acuerdo con las partidas e importes que más adelante se relacionan, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes

**SEGUNDO:** Que la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

**TERCERO:** Que, por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS), en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido de este.

|                                     |  |        |                     |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED]   | Fecha  | 18/06/2024 13:17:09 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)   |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/cod-[REDACTED]">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/cod-[REDACTED]</a>  | Página | 1/7                 |

**CUARTO:** Que, valoradas las experiencias de colaboración habidas desde la firma del primer convenio entre estas dos Instituciones el 17 de marzo de 1989, resulta de interés para ambas partes continuar la línea de colaboración establecida en el ámbito de la salud y de la acción social.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada viene desarrollando con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 actuaciones en materia de educación, juventud e infancia. Dichas actuaciones podrán seguir ejerciéndose en tanto en cuanto la Comunidad de Madrid no reclame sus competencias en virtud de lo señalado en Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

**SEXTO:** Que la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular viene produciéndose desde el año 1989, en el ámbito socioeducativo, impulsando programas específicos cuyo objetivo es favorecer el desarrollo de acciones formativas lúdicas y preventivas entre la infancia y la juventud de nuestro municipio, así como favorecer los procesos de integración social del colectivo nacional de terceros países.

**SÉPTIMO:** Que la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular es una entidad gubernamental, sin ánimo de lucro, que tiene por finalidad abrir los caminos de la Cultura y la Educación y los valores de progreso y bienestar que conllevan al conjunto de la sociedad y especialmente a los más jóvenes y los más desprotegidos en esta vital necesidad, con metodología participativas y democráticas y mediante la planificación de actuaciones concretas objeto de este Convenio.

**OCTAVO:** Que, para concretar proyectos y favorecer su viabilidad y efectividad, suscriben el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

Para este fin suscribe el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - El ámbito de aplicación del presente Convenio comprenderá la totalidad del municipio de Fuenlabrada.

**SEGUNDA.** - El AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR (a partir de ahora "LA LIGA") están interesados en continuar las experiencias que esta última viene desarrollando en la ciudad de Fuenlabrada y que son objeto del presente convenio, contando con los medios técnicos y humanos adecuados para su desarrollo.

|                                     |  |        |                     |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED]   | Fecha  | 18/06/2024 13:17:09 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)   |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/codigoverificacion/[REDACTED]">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/codigoverificacion/[REDACTED]</a>                  | Página | 2/7                 |

- **Programa ERIF:** (Espacio de Recursos para la Infancia y la Familia): Dirigido a menores con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años y sus familias.

Es un espacio de intercambio y encuentro con los iguales y las familias y en él se fomenta, a través del juego, la convivencia y socialización para el desarrollo integral de los menores.

- **Programa CEJOS:** (Centro Juvenil de Orientación para la Salud): Dirigido fundamentalmente a la población adolescente y joven del Municipio y destinado a facilitar formación e información a los/as jóvenes y a los padres/madres que lo soliciten, en materia de salud.

- **Programa ORIENTAD@S:** (Espacio Emocional para Jóvenes y Familias de Fuenlabrada) Dirigido a jóvenes y adolescentes de entre 12 y 35 años y sus familias y destinado a facilitar orientación y apoyo psicológico, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y salud emocional.

- **Centro INTERCULTURAL:** Actividades dirigidas a propiciar oportunidades para favorecer los procesos de integración social del colectivo nacional de terceros países, lo que incide en una red ciudadana más consolidada, activa y con una menor conflictividad:

- **SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO Y LEGAL.** Ofrecer información, orientación, asesoramiento jurídico y derivación en caso necesario a otros servicios existentes a la población inmigrante sobre derechos recursos sociales que existen a su disposición para una plena integración en la sociedad del país de acogida.
- **SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO, ASÍ COMO ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA FACILITAR EL ACCESO AL MUNDO LABORAL.** Contribuir al proceso de integración de las personas inmigrantes de terceros países que acudan al programa, concretamente en su dimensión laboral.
- **IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE DE GÉNERO.** Implementar tanto específica como transversalmente la perspectiva de género mediante el trabajo con personas inmigrantes.
- **ESTABLECIMIENTO DE TRABAJO EN RED Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.** Establecer canales de trabajo en red y participación social con otras entidades y administraciones locales para favorecer la atención integral y la participación social.

**TERCERA.** - Es objeto del presente Convenio determinar que los Programas descritos en la cláusula segunda sean gestionados por LA LIGA, comprometiéndose el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a subvencionar los mismos de la siguiente manera:

|                                     |  |        |                     |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED]   | Fecha  | 18/06/2024 13:17:09 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)   |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/[REDACTED]">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/[REDACTED]</a>  | Página | 3/7                 |

| PROGRAMA             | PROYECTO   | APLICACION                                 | SUBVENCION 2024 |
|----------------------|--|--|-----------------|
| ERIF                 | Espacio de recursos para la infancia y la familia.   | 2024-6051-326-48013<br>Educación           | 31.852,98 €     |
| CEJOS                | Centro Juvenil de Orientación para la Salud  | 2024-4071-334-48013<br>Juventud e Infancia | 79.534,59 €     |
| ORIENTAD@S           | Espacio Emocional para Jóvenes y Familias de Fuenlabrada                                   | 2023-4071-334-48013<br>Juventud e Infancia |                 |
| CENTRO INTERCULTURAL | Actividades para propiciar la integración social del colectivo nacional de terceros países | 2024-5011-231-48013<br>Bienestar Social    | 25.000,00 €     |

**CUARTA.** - Obligaciones de la Liga en el marco de este convenio: La Liga se compromete a:

- Desarrollar los Programas conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente Convenio.
- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto subvencionado.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada en todos aquellos folletos, carteles, material publicitario o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades del proyecto subvencionado.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos si procede.

|                                     |  |        |                     |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED]   | Fecha  | 18/06/2024 13:17:09 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)   |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/c/[REDACTED]">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/c/[REDACTED]</a>  | Página | 4/7                 |

**QUINTA.- Seguimiento del Convenio.** Se creará una Comisión Técnica de seguimiento y control de desarrollo del proyecto, compuesto por un/a representante de cada una de las Administraciones firmantes que velará por el cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio.

**SEXTA.-** En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, La Liga se obliga al reintegro de la subvención más los correspondientes intereses legales.

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento atenderá el pago de las citadas subvenciones dentro del presente ejercicio y contra los programas presupuestarios de las correspondientes Concejalías, mediante un único pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones contempladas en este Convenio.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto la Entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

No se exige la presentación de garantías en base a lo establecido en el art. 34.7.d) de las Bases de Ejecución del presupuesto al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

**OCTAVA.-** La subvención concedida en el marco de este Convenio podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá ser declarado en la justificación de la subvención no pudiendo el coste del Proyecto ser inferior a los ingresos obtenidos.

**NOVENA.- Gastos subvencionables.** Deberán estar realizados durante el periodo subvencionable (ejercicio 2024) y serán los que se detallan a continuación, permitiendo a la entidad una desviación de un 20% entre conceptos de la misma aplicación presupuestaria:

| PROGRAMA             | PERSONAL            | ACTIVIDADES       | GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN | TOTAL               |
|----------------------|---------------------|-------------------|--------------------------|---------------------|
| ERIF                 | 26.851,82 €         | 550,00 €          | 4.451,16 €               | 31.852,98 €         |
| ORIENTAD@S           | 29.010,63 €         | 0,00 €            | 4.246,93 €               | 33.257,56 €         |
| CEJOS                | 42.030,10 €         | 0,00 €            | 4.246,93 €               | 46.277,03 €         |
| CENTRO INTERCULTURAL | 18.810,62 €         | 2.940,10 €        | 3.249,28 €               | 25.000,00 €         |
| <b>TOTAL</b>         | <b>116.703,17 €</b> | <b>3.490,10 €</b> | <b>16.194,30 €</b>       | <b>136.387,57 €</b> |

|                                     |  |        |                     |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED]   | Fecha  | 18/06/2024 13:17:09 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)   |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/[REDACTED]">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/[REDACTED]</a>  | Página | 5/7                 |

**DÉCIMA.- Vigencia del Convenio y periodo subvencionable.** El proyecto subvencionado se desarrollará durante el ejercicio 2024 y estará vigente desde su firma hasta fin de proyecto.

**ÚNDECIMA.- Justificación de los gastos.** La Liga se compromete a justificar los gastos correspondientes a este Convenio antes del 15 de febrero de 2025 conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones que puede resumirse en:

Esta cuenta justificativa constará de:

- a) Memoria (informe final de la realización del proyecto subvencionado). Anexo 6
- b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- e) Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas. (Anexo 7)
- f) Relación clasificada de los gastos objeto de subvención con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Anexo 8
- g) Facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán constar todos los requisitos vigentes legalmente, a saber:
  - Razón social, dirección, código postal, domicilio y CIF tanto del expedidor como del pagador (deberá ser exclusivamente la entidad subvencionada).
  - N.º de factura, lugar y fecha de emisión de la factura o justificante de gastos.
  - Desglose de cantidad, concepto, precio unitario, impuestos y total.
  - Firma y sello del emisor (no podrán tener enmiendas o tachaduras).
  - Acreditación del pago de la factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente.

Las facturas y demás justificantes de gasto deberán estar comprendidas en el periodo de desarrollo del proyecto y dentro del año natural de la concesión de la subvención. En todos ellos, (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones con el siguiente texto "ESTA FACTURA ESTÁ SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONVENIO 2024; IMPORTE....."

Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00 €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.

|                                     |   |            |            |
|-------------------------------------|---|------------|------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED]  | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED]                          | a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |            |            |
| Firmado por                         | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)  |            |            |
| Url de verificación                 | [REDACTED]  | Página     | 6/7        |

h) Certificado de ingresos generados. (Anexo 9)

i) Muestra en formato digital de toda la documentación impresa generada por la actividad donde se aprecie de forma clara el escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Los gastos de personal se justificarán a través de TC1y TC2, así como con las nóminas correspondientes.

j) Declaración responsable (Anexo 2) que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía comprobará de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

k) Declaración IVA (Anexo 3)

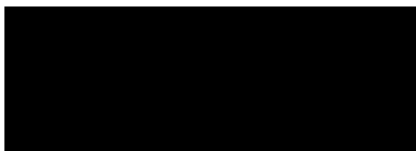
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos
- Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de esta subvención, junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada

**DUODÉCIMA.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cualquier modificación sobre el contenido del presente Convenio deberá ser acordada por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

POR LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN



POR EL AYUNTAMIENTO  
DE FUENLABRADA

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo. Francisco Javier Ayala Ortega

|                                     |  |                    |                     |
|-------------------------------------|--|--------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED]   | Fecha              | 18/06/2024 13:17:09 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |                    |                     |
| Firmado por                         | FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)   |                    |                     |
| Url de verificación                 | fuenlabrada.es/[REDACTED]  | https://sede.ayto- | Página 7/7          |